



En la Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS), ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3877, Colonia La Fama, Código Postal 14269, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se reunieron de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Instituto: Lcda. Diana Patricia López Roldán, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Esp. Francelia Castañeda Pacheco, Jefa de la Oficina de Representación en el INNNMVS en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Vocal; Lcdo. Ricardo Prado Pérez, Subdirector de Servicios Generales, Titular del Área Coordinadora de Archivos y Vocal; Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Ing. Leonardo David Lozano Aguirre, en representación del Lcdo. José Luis Pineda Gil, Jefe del Departamento de Remuneraciones e invitado, y; Lcdo. Fernando Uriel Rentería García, en representación del Lcdo. Héctor Díaz Hurtado, Encargado de la Operación de la Subdirección de Recursos Materiales e invitado; bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA. El Lcdo. Carlos Calderón Hernández, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a las personas servidoras públicos convocados, y al dar el pase de asistencia, se encontraban presentes la totalidad de miembros titulares del Comité, por lo que se verificó la existencia de quórum legal para sesionar.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se da lectura y se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de la presente sesión. -----

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. A continuación, se procede al análisis y consideración de los asuntos sometidos a revisión de este Comité en el Orden del Día correspondiente. -----

3.1. Revisión de la Clasificación de información como **parcialmente reservada** realizada por el Departamento de Remuneraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General*), relativa al Documento de Seguridad de ese Departamento. -----

ANÁLISIS	El Departamento de Remuneraciones, mediante oficio número INNN-DG-DA-SRH-1155-2025, remitió a los miembros de este órgano colegiado el proyecto de Documento de Seguridad, así como el proyecto de versión pública del mismo, en razón de que ese Departamento, en cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales que tiene encomendadas, clasificó dicho documento como parcialmente reservado, a efecto de contar con la aprobación por parte de este órgano colegiado y estar en condiciones de publicar esa versión
----------	--





pública en la página institucional de esta Entidad. Lo anterior en virtud de que contiene información que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas usuarias de este Instituto.

El Lcdo. Carlos Calderón Hernández, en su carácter de Secretario Técnico de este Comité, en uso de la voz manifestó que el documento propuesto, se ajustó a las recomendaciones y adecuaciones propuestas por parte de la Unidad de Transparencia en sus primeros borradores, y una vez aplicadas las adecuaciones y recomendaciones realizadas, en general cumple con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) en cuanto a su contenido, como lo es el inventario de datos personales, el análisis de riesgos, el análisis de brecha, las medidas de seguimiento y seguridad de la información propuestos y demás tópicos obligatorios, por lo que el mismo cumple con todos los elementos requeridos por la Ley de la materia.

De igual forma, y tal y como lo establece la normatividad aplicable, el contenido del Documento de Seguridad implica información relacionada con posibles vulneraciones a datos personales, mecanismos de seguridad para evitarlos y análisis de brecha, entre las medidas existentes y las faltantes, lo que pudiera poner en riesgo la integridad de los datos personales que gestiona el área de Remuneraciones y en consecuencia, la seguridad de sus titulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 112, fracción V de la *Ley General*, y que se pondera a detalle en la Prueba de Daño anexa.

Una vez analizada la Prueba de Daño, la Lcda. Diana Patricia López Roldán, Titular de la Unidad de Transparencia, considera que la misma cumple con lo establecido por el artículo 112, fracción V de la *Ley General* para ser considerada como información reservada, y otorga su voto a favor de confirmar la clasificación propuesta.

La Esp. Francelia Castañeda Pacheco, por su parte, luego de analizar los documentos requeridos y las consideraciones vertidas, señaló que no consideraba adecuado que el fundamento de la clasificación, específicamente en la Prueba de Daño, se incluyeran los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, esto en razón de que los mismos derivan de un cuerpo normativo ya abrogado, que es la anterior Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y añadió que, aún y cuando se realizó una consulta por correo electrónico a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la respuesta fue que podían seguirse utilizando los Lineamientos referidos hasta en tanto se emita la nueva normatividad, sería mejor detener la aprobación de este asunto hasta que se realice una consulta formal a dicha Secretaría, o a la autoridad que corresponda por escrito, y se tenga una certeza sobre su utilización.

El Lcdo. Calderón Hernández, en uso de la voz, propuso la alternativa de que, toda vez que la clasificación de la versión pública del Documento de Seguridad se basa primordialmente en el artículo 112, fracción XI de la *Ley General*, misma que si se encuentra vigente, únicamente se adecuara la Prueba de Daño presentada, omitiendo el fundamento basado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, dejando únicamente el fundamento legal, y se aprobara la

[Handwritten signatures in blue ink]





Comité de Transparencia

Acta de la **4a. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el 24 de abril de 2025

	<p>versión pública del Documento de Seguridad Propuesto. La Lcda. Diana Patricia López Roldán, mencionó que independientemente del resultado de la votación, se realizaría la consulta formal propuesta por la Esp. Castañeda Pacheco.</p> <p>La Esp. Francelia Castañeda Pacheco, manifestó su conformidad respecto a esta última propuesta y manifestó su voto a favor de aprobar el Documento de Seguridad y su versión pública con las adecuaciones señaladas, siempre y cuando se enviaran previamente para la revisión de las adecuaciones realizadas. Finalmente, el Lcdo. Ricardo Prado Pérez manifestó su voto en el mismo sentido.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO O-04/2025-01</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas sobre los documentos presentados, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban el Documento de Seguridad del Departamento de Remuneraciones y la versión pública del mismo, con la salvedad de que se ajuste la Prueba de Daño en cuanto al fundamento de la clasificación, omitiendo citar los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones pertinentes para que dicha versión pública sea publicado en la página institucional del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.2. Revisión de la Clasificación de información como **reservada** realizada por la Subdirección de Recursos Materiales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al oficio INNN-DG-DA-SRM-372-2025, así como de todo lo actuado en el procedimiento administrativo que dio origen al juicio de amparo 400/2025, en respuesta a la solicitud de información número de folio **330020425000722**. -----

<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Subdirección de Recursos Materiales, mediante oficio número INNN-DG-DA-SRM-372-2025, remitió a los miembros de este órgano la respuesta a la solicitud de información número de folio 330020425000722, en la que la persona solicitante requirió el oficio INNN-DG-DA-SRM-372-2025, así como de todo lo actuado en el procedimiento administrativo que dio origen al mismo (debiendo incluir su constancia de notificación), relacionados con un Juicio de Amparo tramitado ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, radicado bajo el expediente número 400/2025. Dicha Subdirección contestó que esa información no puede ser proporcionada y la clasificó como reservada, toda vez que los registros documentales solicitados, se encuentran relacionados con un juicio de amparo que fue notificado por la autoridad judicial a esta Entidad con fecha 08 de abril de 2025 y que se encuentra en la etapa de ofrecimiento de informes previo y justificado, esto es, se trata de un procedimiento vigente, que no ha causado estado, por lo que se actualiza la hipótesis prevista</p>
------------------------	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Comité de Transparencia

Acta de la 4a. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 24 de abril de 2025

	<p>en la fracción XI del artículo 112 de la <i>Ley General</i>, por lo que solicita a este Comité se confirme la clasificación realizada por un lapso de tres años.</p> <p>El Lcdo. Carlos Calderón Hernández y la Lcda. Diana Patricia López Roldán, en uso de la voz manifestaron que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, y luego del análisis de las Pruebas de Daño proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales, se considera que se realizó una adecuada ponderación del daño que podría ocasionar la divulgación de la información clasificada con relación a su reserva, misma que se adecua a las hipótesis establecidas por el artículo 112, fracción XI de la <i>Ley General</i>, por lo que la Presidenta de este órgano colegiado otorga su voto a favor de confirmar la clasificación propuesta.</p> <p>Por su parte, y en uso de la voz, La Esp. Francelia Castañeda Pacheco coincidió con ese criterio, toda vez de que se trata de información relacionada con un juicio vigente y en trámite, y manifestó su voto a favor de la clasificación realizada. Finalmente, el Lcdo. Ricardo Prado Pérez manifestó su voto en el mismo sentido.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO O-04/2025-02</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas sobre la declaración propuesta, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación como reservada de la información proporcionada por las unidades administrativas responsables por 3 años, e instruyen a la Unidad de Transparencia que comunique esa clasificación a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando la resolución correspondiente y la Prueba de Daño relacionada, en respuesta a la solicitud de información número de folio 330020425000722.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

3.3. Revisión de la Clasificación de información como **parcialmente confidencial** realizada por la Subdirección de Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a 5 convenios modificatorios que contienen datos personales, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia de esa Subdirección y su carga de información respectiva al sistema SIPOT. -----

<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Subdirección de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022, así como el oficio número INMG-DG-SSG-0798-2025, remitió las versiones íntegras así como los proyectos de versión pública de 5 convenios modificatorios de contratos de prestación de servicios, mismos que fueron clasificados como información parcialmente confidencial, a efecto de contar con la aprobación por parte de este órgano colegiado para estar en condiciones de ser publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 65 de la</p>
------------------------	---

[Handwritten signature in blue ink]





Comité de Transparencia

Acta de la **4a. Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el 24 de abril de 2025

	<p><i>Ley General.</i> Lo anterior en virtud de que, en todos los casos y dada la uniformidad de dichos instrumentos, contienen datos personales considerados como confidenciales y que deben ser testados, siendo los siguientes: <i>número de cuenta bancaria/Clabe interbancaria.</i></p> <p>En uso de la voz, el Licdo. Carlos Calderón Hernández, manifestó que una vez revisada la información puesta a consideración del Comité, la misma cumple con lo establecido por el artículo 115 de la <i>Ley General</i> para que dichos datos sean considerados como confidenciales y en consecuencia, en conjunto con la Lcda. Diana Patricia López Roldán, manifestaron su anuencia para aprobar la clasificación realizada y las versiones públicas propuestas por la unidad administrativa responsable.</p> <p>Por su parte, y en uso de la voz, La Esp. Francelia Castañeda Pacheco coincidió con ese criterio y manifestó su voto a favor de la clasificación realizada y dio su anuencia a las versiones públicas propuestas. Finalmente, el Lcdo. Ricardo Prado Pérez manifestó su voto en el mismo sentido.</p> <p>En tal virtud, y no habiendo más comentarios sobre el asunto sometido a consideración del Comité de Transparencia, se acuerda:</p>
<p>ACUERDO O-04/2025-03</p>	<p>Una vez explicadas y escuchadas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas sobre la clasificación propuesta, las y los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirman la clasificación como parcialmente confidencial de la información proporcionada por la unidad administrativa responsable, y aprueban las versiones públicas de los 5 convenios modificatorios de contratos de prestación de servicios referidos, a efecto de que puedan ser publicadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>

[Handwritten signatures in blue ink]

4. Asuntos Generales. -----

<p>ANÁLISIS</p>	<p>La Esp. Francelia Castañeda Pacheco manifestó su inquietud sobre la carga de contratos al sistema SIPOT, y si ésta se estaba llevando adecuadamente. El Lcdo. Prado puntualizó que el último trimestre de 2024 no se reportaron contratos por el cierre del ejercicio presupuestal, pero que, en el primer trimestre de 2025, tanto la Subdirección de Servicios Generales como la Subdirección de Recursos Materiales, reportarían todos los contratos suscritos, independientemente que en el Comité de Transparencia únicamente se hayan revisado las versiones públicas de 5 convenios modificatorios, por contener datos personales clasificados como información confidencial.</p>
------------------------	---





Comité de Transparencia

Acta de la 4a. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 24 de abril de 2025

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen las y los miembros propietarios del Comité de Transparencia presentes, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. DIANA PATRICIA LÓPEZ ROLDÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESP. FRANCISCA CASTAÑEDA PACHECO
JEFA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL INNNMVS EN SUPLENCIA DE LA TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE SALUD Y VOCAL

LCDO. RICARDO PRADO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
EN EL INNNMVS Y VOCAL

LCDO. CARLOS CALDERÓN HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO

INVITADOS

ING. LEONARDO DAVID LOZANO AGUIRRE
EN REPRESENTACIÓN DEL LCDO. JOSÉ LUIS
PINEDA GIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REMUNERACIONES E INVITADO

LCDO. FERNANDO URIEL RENTERÍA GARCÍA
EN REPRESENTACIÓN DEL LCDO. HÉCTOR DÍAZ
HURTADO, ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE
LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
E INVITADO

Esta última hoja de firmas, forma parte integral del Acta de la 4a. Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del INNNMVS, celebrada el 24 de abril de 2025.

